



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 2111/2020

DECRETO

Dada cuenta de la solicitud de subvención presentada por D. Feliciano López Martín, con D.N.I. nº. 26581, presidente de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro (C.I.F. 7981), R.E. n.º 2020-E-RC-3886, de fecha 11 de diciembre de 2020, para la Campaña de Navidad 2020: “Nuestro Comercio, mejor y más cerca”, en la que solicita una subvención por importe de 1.500,00 euros, para gastos de publicidad y dinamización de los comercios, además de incentivar el consumo en el municipio de Valverde.

Vista la documentación presentada para la solicitud de dicha subvención, donde figura la Memoria, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos de la Campaña de Navidad 2020: “Nuestro Comercio, mejor y más cerca”, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 1.500,00 euros.

Vista la memoria justificativa de la Concejala Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 14 de diciembre de 2020.

Atendida la Propuesta formulada por la Técnico de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica de este Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2020, en la que consta diligencia de la Jefa del Área de Secretaría.

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 15 de diciembre de 2020, a propuesta de la Técnico de Gestión Económica, en el cual se informa desfavorablemente la concesión de la subvención instada, por no ajustarse al ámbito del ejercicio de las competencias propias municipales.

Considerando que en virtud del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios podrán promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando que este tipo de actividades contribuyen a dinamizar la actividad comercial del municipio, estimulando el consumo.

Resultando que existe consignada una subvención nominativa a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro, por importe de 1.000,00 euros, en el presupuesto vigente, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433.479.00.00.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de mil euros (1.000,00 €), a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro (C.I.F. 7981), representada por D. Feliciano López, con D.N.I. nº. 26581 con destino a sufragar los gastos de la Campaña de Navidad 2020: “Nuestro Comercio, mejor y más cerca”, conforme al proyecto y presupuesto presentado.

Esta subvención se otorga en el marco competencial establecido para los municipios en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: “(...) los municipios podrán promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, resolviendo en este sentido las discrepancias con la Intervención Municipal.





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

SEGUNDO: Disponer el gasto por importe de 1.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 433.479.00.00 del Presupuesto Municipal.

El reconocimiento de la obligación y el pago se efectuará previa justificación de esta subvención, debiendo haber justificado las subvenciones percibidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31 de enero de 2021, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrá de tenerse en cuenta que los justificantes serán facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para la presentación de la justificación la Técnico de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica de este Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: La Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

QUINTO: Proceder a la publicación de esta subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro, mediante su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Técnico de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de la Isla de El Hierro, y tómesese razón por la Técnico de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Ramón China Padrón, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde,
Técnico de PRODAE

Documento firmado electrónicamente al margen

DECRETO
Número: 2020-1492 Fecha: 16/12/2020



Cód. Validación: Y6DGOENECHTY752TJF36KC2A | Verificación: <https://aytovalverde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

